

**SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA (AMAZONAS)
E.S.D.**

**REF: DEMANDA EJECUTIVA CON GARANTÍA REAL DE WILLIAM ERNESTO
RAMÍREZ LÓPEZ, CONTRA PEDRO LEÓN PERÉZ SÁNCHEZ.
EXP. No. 91-001-40-03-001-2023-00248**

JOAQUÍN SÁNCHEZ PARDO, mayor de edad, vecino y residente en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.433.974 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 185.462 del C.S. J, obrando en calidad de apoderado judicial de la parte demandada, Señor PEDRO LEÓN PERÉZ SÁNCHEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 4.884.773 de Aipe (Huila), respetuosamente me dirijo a Usted, encontrándome dentro del término legal, con el fin de presentar escrito de contestación de demanda y a su vez formular excepciones de mérito, bajo los siguientes parámetros:

EN CUANTO A LOS HECHOS

1. Según manifiesta mi representado, es parcialmente cierto. Lo cierto es que, él solicitó un préstamo personal, pero no bajo la modalidad de consumo, ni por el valor de CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$53.000.000). El valor real del préstamo fue por CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$50.000.000), los cuales recibió en efectivo conjuntamente con su esposa, a quien allí mismo, le entregaron la tabla de amortización, la cual contiene todos los datos e información del préstamo.
2. Según mi representado, es cierto, efectivamente suscribió el pagaré y la carta de instrucciones, los cuales, como requisito para acceder al préstamo, le exigieron firmar en blanco el mismo día y conjuntamente con la firma de la escritura.
3. Según manifiesta mi representado, es parcialmente cierto. Efectivamente se suscribió Hipoteca en primer grado, en la notaría única del círculo de Leticia, pero el número de matrícula inmobiliaria y cédula catastral que aparece en el respectivo instrumento público, no corresponden al bien inmueble dado en hipoteca. Al bien inmueble le corresponde la matrícula inmobiliaria No. 400-2763, acorde con el certificado de tradición y libertad de la oficina de instrumentos públicos de Leticia, y no el terminado en 2753; así mismo, le corresponde la

cédula catastral 01-000-204—0012-000, según obra a folio AA 16179928, de la escritura pública de contraventa No. 094 del 03-03 de 2.000, de la notaría única de Leticia, y no la cédula catastral 910010100000002400012000000000.

4. Es cierto, acorde con la documentación aportada con la demanda.
5. Es cierto parcialmente, efectivamente se constituyó hipoteca, pero sobre el bien inmueble adquirido por mi representado, mediante escritura 094 del 03 -03 de 2.000, de la notaría única de Leticia. La hipoteca fue constituida mediante hipoteca, a la que le correspondió la escritura No. 0495 del 16-09 de 2021, de la notaría única de Leticia, y no sobre las escrituras enunciadas en el hecho cuarto, el cual refiere a la complementación de linderos, enunciando las escrituras números: 232-12- 07-88, 130-02-05-88, ambas de la notaría única de Leticia.
6. Es parcialmente cierto, el texto del pagaré no fue diligenciado de puño y letra de mi representado, este al parecer fue diligenciado por el acreedor, toda vez que según manifiesta mi representado el pagaré si fue firmado, pero en blanco, ya que así se lo exigieron para otorgarle el préstamo; es cierto, que las cuotas mensuales se incumplieron, pero se realizaron algunos pagos de las mismas.
7. No hay un contrato escrito, sin embargo, verbalmente se acordó el pago de interés corriente autorizado por la Superfinanciera de Colombia.
8. Es parcialmente cierto, mi representado si realizó algunos abonos, efectivamente realizó once (11) pagos, los cuales suman un valor de **VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. (\$29.874.200)**. No es cierto que a fecha 30 de agosto de 2023, haya quedado insoluto la suma de cincuenta y tres millones de pesos m/cte. **(\$53.000.000)**.
9. Es cierto, acorde con la documentación aportada con la demanda.
10. Es cierto, acorde con la documentación aportada con la demanda.
11. Es cierto, acorde con la documentación aportada con la demanda.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

Me atengo a lo que se pruebe, manifestando desde ahora al señor Juez, que nos oponemos rotundamente a cada una de ellas y solicitamos que no acceda a ninguna de las pretensiones incoadas, toda vez que mi representado PEDRO LEÓN PERÉZ SÁNCHEZ, realizó once (11) abonos o

pagos a la obligación, por valor de VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. **(\$29.874.200)**, los cuales no se están teniendo en cuenta en el valor del saldo de la obligación.

Aunado a lo anterior, se pretende el pago por la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$53.000.000), cuando en realidad el préstamo fue por CINCUENTA MMILLONES DE PESOS M/CTE. **(\$50.000.000)**, valor este que se debe restar los abonos efectivamente realizados, por valor de **(\$29.874.200)**.

EXCEPCIONES DE MERITO O FONDO

1. PAGO PARCIAL Y/O ABONOS A LA OBLIGACIÓN O CRÉDITO PERSONAL

Fundamento esta excepción su Señoría, en que mi representado, efectivamente tuvo el ánimo de cumplir con los abonos o pagos mensuales, a partir de la fecha del desembolso del préstamo, que según tabla de amortización acaeció el día 22 de septiembre de 2021, realizando unos abonos o pagos, por un valor total de **VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. (\$29.874.200)**, abonos y/o pagos que a continuación se detallan, según consta en los recibos de caja menor, de caja y comprobante, expedidos por quien recibió el abono en representación del acreedor y que aportamos con la presente contestación de demanda para que obren como prueba documental; solicitando desde ya, sean tenidos en cuenta los mismos y sea declarada la presente excepción:

1. El día 20 de octubre de 2021, se abonó la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS SETENA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. **(\$2.575.200)**, recibidos por Diana Martínez, quien expidió el recibo de caja.
2. El día 22 de noviembre de 2021, se abonó la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS SETENA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. **(\$2.575.200)**, recibidos por Diana Martínez, quien expidió el recibo de caja.
3. El día 21 de diciembre de 2021, se abonó la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS SETENA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. **(\$2.575.200)**, recibidos por Diana Martínez, quien expidió el recibo de caja.
4. El día 01 de febrero de 2022, se abonó la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS SETENA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. **(\$2.575.200)**, recibidos por Diana Martínez, quien expidió el recibo de caja.
5. El día 24 de febrero de 2022, se abonó la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS SETENA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. **(\$2.575.200)**, recibidos por Diana Martínez, quien expidió el recibo de caja.
6. El día 06 de mayo de 2022, se abonó la suma de DOS MILLONES

QUINIENTOS SETENA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. **(\$2.575.200)**, recibidos por Michelle González, quien expidió el recibo de caja, con el cual se cubrió la cuota de marzo de 2022.

7. El día 06 de mayo de 2022, se abonó la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS SETENA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. **(\$2.575.200)**, recibidos por Michelle González, quien expidió el recibo de caja, con el cual se cubrió la cuota de abril de 2022.
8. El día 01 de junio de 2022, se abonó la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS SETENA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. **(\$2.575.200)**, recibidos por Michelle González, quien expidió el recibo de caja.
9. El día 16 de septiembre de 2022, se abonó la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE. **(\$3.694.000)**, recibidos por quien firma como (...) sierra, quien expidió el recibo de caja.
10. El día 24 de octubre de 2022, se abonó la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. **(\$3.708.600)**, recibidos por quien firma como (...) sierra, quien expidió el recibo de caja No. 397.
11. El día 31 de enero de 2023, se abonó la suma de un MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE. **(\$1.870.000)**, con comprobante RCJ-718.

2. COBRO DE LO NO DEBIDO

Fundamento esta excepción su Señoría, en que la parte demandante pretende cobrar por medio de la presente acción judicial una suma de dinero que no le adeuda mi representado; nótese que solicitó librar mandamiento de pago por valor de \$53.000.000, cuando el deudor hoy demandado, le ha efectuado unos abonos a la obligación, tal como se prueba con los recibos de caja menor que se aportarán como prueba documental con la presente contestación de demanda, que asciende a la suma de \$29.874.200.

3. TEMERIDAD O MALA FE

Fundamento esta excepción, teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral primero del Artículo 79 del Código General del Proceso, que a su tenor reza:

“Se presume que ha existido temeridad o mala fe en los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta la carencia de fundamento legal de la demanda, excepción, recurso, oposición o incidente, o a sabiendas se aleguen hechos contrarios a la realidad...”

En el caso que nos ocupa su Señoría, se están alegando hechos contrarios a la realidad, teniendo en cuenta para ello, que, el demandante no aludió en el libelo

demandatorio los abonos efectuados por mi representado a la obligación reclamada, y de los cuales allego los recibos de caja menor como soporte, para que obren como prueba documental.

4. EXCEPCION GENERICA

Fundamento esta excepción con base en lo previsto en el artículo 282 del Código General del Proceso, que determina que *“En cualquier tipo de proceso, cuando el juez halle probados los hechos que constituyen una excepción, deberá reconocerla oficiosamente en la sentencia, salvo las de prescripción, compensación y nulidad relativa, que deberán alegarse en la contestación de la demanda”*.

Por lo tanto, a este texto recurrimos, por cuanto, cualquier situación o circunstancia que deba ser de claridad para el Señor Juez debe conllevar el reconocimiento de la excepción, cualquiera que sea la denominación que de ella se tenga o se le reconozca.

PRUEBAS Y ANEXOS

Además de las relacionadas y aportadas en la demanda, solicitó se sirva tener como pruebas las siguientes:

DOCUMENTALES:

1. Recibo de caja menor de fecha 20 de octubre de 2021, mediante el cual se acredita el primero de los pagos y/o abonos, por valor de **(\$2.575.200)**.
2. Recibo de caja menor de fecha 22 de noviembre de 2021, mediante el cual se acredita el segundo pago y/o abono, por valor de **(\$2.575.200)**.
3. Recibo de caja menor de fecha 21 de diciembre de 2021, mediante el cual se acredita el tercero, pago y/o abonó, por valor de **(\$2.575.200)**.
4. Recibo de caja menor de fecha 01 de febrero de 2022, mediante el cual se acredita el cuarto abono, por valor de **(\$2.575.200)**.
5. Recibo de caja menor de fecha 24 de febrero de 2022, mediante el cual se acredita el quinto pago y/o abonó, por valor de **(\$2.575.200)**.
6. Recibo de caja menor de fecha 06 de mayo de 2022, mediante el cual se acredita el sexto pago y/o abonó, por valor de **(\$2.575.200)**, con el cual se cubrió la cuota de marzo de 2022.
7. Recibo de caja menor de fecha 06 de mayo de 2022, mediante el cual se acredita el séptimo pago y/o abonó, por valor de **(\$2.575.200)**, con el cual se cubrió la cuota de abril de 2022.
8. Recibo de caja menor de fecha 01 de junio de 2022, mediante el cual se acredita el octavo pago y/o abonó, por valor de **(\$2.575.200)**.
9. Recibo de caja menor de fecha 16 de septiembre de 2022, mediante el cual se

acredita el noveno pago y/o abonó, por valor de **(\$3.694.000)**.

10. Recibo de caja No. 397, de fecha 24 de octubre de 2022, mediante el cual se acredita el décimo pago y/o abonó, por valor de **(\$3.708.600)**.
11. Recibo o comprobante No. RCJ-718, de fecha 31 de enero de 2023, mediante el cual se acredita el onceavo pago y/o abonó, por valor de **(\$1.870.000)**.
12. Tabla amortización, contentiva del valor del préstamo, fecha de desembolso, recibido del mismo, y demás condiciones.
13. Copia escritura pública de compraventa No. 094 del 3 de marzo de 2.000, de la notaría única de Leticia (Amazonas).

TESTIMONIALES: Solicito a la Señora Juez se sirva fijar fecha y hora, a efecto de que las personas que a continuación relaciono, todas mayores de edad, vecinas y residentes en Bogotá D.C., rindan testimonio sobre todo lo que les conste acerca de los hechos de la demanda, su contestación y excepciones; en especial, depondrán todo lo que les conste sobre el origen de la obligación y los pagos y/o abonos efectuados a ella:

1. **María Claudia Navarro Castillo**, persona mayor de edad, vecina y residente en Leticia (Amazonas), identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.179.218 de Leticia, quién recibe notificaciones en el correo electrónico: josperna0@gmail.com, claocastillo70@gmail.com, o en la dirección carrera 1 A Este No. 14-42 en ciudad de Leticia (amazonas), teléfono: 314-4622043 Leticia (Amazonas).
2. **Diana Martínez**, persona mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Leticia (Amazonas)], identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.059.518, quién recibe notificaciones en lugar de trabajo, en la carrera 10 No. 7-48 en la ciudad de Leticia (Amazonas); teléfono lugar de trabajo: 321-4216415 / 314-4618719, en Leticia (Amazonas); dirección electrónica del lugar de trabajo: contabilidaddrogueriagloria@gmail.com;
3. **Michelle González**, persona mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Leticia (Amazonas), quién recibe notificaciones en el lugar de trabajo, en la carrera 10 No. 7-48 de Leticia (Amazonas); teléfono lugar de trabajo: 321-4216415 del trabajo; dirección electrónica del lugar de trabajo: contabilidaddrogueriagloria@gmail.com;
4. **Jully Sierra**, persona mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Leticia (Amazonas), identificada con la cédula de ciudadanía No. 67.028.614, quién recibe notificaciones en el lugar de trabajo, la carrera 10 No. 7-48 de Leticia (Amazonas); teléfono lugar de trabajo: 321-4216415; dirección electrónica lugar de trabajo: contabilidaddrogueriagloria@gmail.com;

JOAQUÍN SÁNCHEZ PARDO
ABOGADO

INTERROGATORIO DE PARTE: Solicito al Señor Juez se sirva fijar fecha y hora a efecto de que el Señor WILLIAM ERNESTO RAMÍREZ LÓPEZ, parte demandante, absuelva en audiencia pública interrogatorio de parte que en forma verbal o escrita le formularé.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho las siguientes normas: arts. 96 y ss., 282 del C.G.P.; demás normas concordantes y aplicables al presente caso.

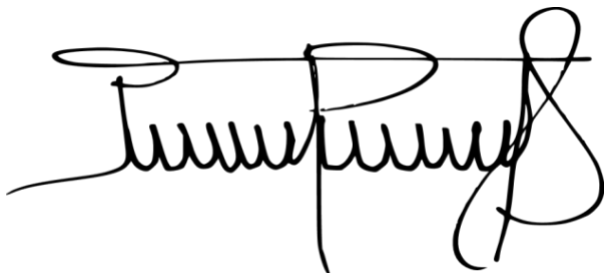
NOTIFICACIONES

Al demandante, en la dirección que obra en el acápite de notificaciones de la demanda.

Al demandado **PEDRO LEÓN PÉREZ SÁNCHEZ**, en las direcciones que obran en el respectivo acápite de la demanda. E-mail: josperna0@gmail.com, claocastillo70@gmail.com, Teléfonos: 314-4622043 / 320-8316554, Dirección: Carrera 1 este No. 14-42 Leticia (Amazonas).

Al suscrito en la Carrera 7 No. 17-51 Of. 510 de Bogotá D.C., teléfono: 316-7408378 o en la Secretaría de su Despacho: dirección electrónica: pip.jsanchez@gmail.com;

Del Señor Juez, respetuosamente,



JOAQUÍN SÁNCHEZ PARDO
C.C. 80.433.974 de Bogotá D.C.
T.P. No. 185.462 del C. S. de la J.
Email: pip.jsanchez@gmail.com
Carrera 7 No. 17-51 Oficina 510
Bogotá D.C.